burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 89 e jueves, 10 de mayo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-089

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno para la subvención de cincuenta desfibriladores semiautomáticos externos, año 2018 4

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 5

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 2 de marzo de 2018 6

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de marzo de 2018 8

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 23 de marzo de 2018 9

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 2 de marzo de 2018 12

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2018 15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial La Locomotora, en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 Antigua Estación 16

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 89 e jueves, 10 de mayo de 2018

sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
Cuenta general del ejercicio de 2017 43

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN
Cuenta general del ejercicio de 2017 44

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO
Cuenta general del ejercicio de 2017 45

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de cocina industrial y catering 46

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE
Cuenta general del ejercicio de 2017 47

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO
Aprobación de los padrones de la tasa por recogida y eliminación de basuras y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2018 48

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 49

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA
Aprobación inicial del proyecto para la renovación del pavimento de la plaza Castilla de Villasana de Mena 50

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA
Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial Centro Social de Barcina del Barco 51

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO
Cuenta general del ejercicio de 2017 52

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 53

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR
Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de sustitución del cableado de alumbrado exterior 54

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 61/2018 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MADRID

Procedimiento ordinario 1006/2016 59

C.V.E.: BOPBUR-2018-02515

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno para la subvención de 50 desfibriladores semiautomáticos externos, año 2018

BDNS (Identif.): 396280.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 20/04/2018 por el que se convoca subvención de 50 desfibriladores semiautomáticos externos en el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos.es) en el apartado de municipios - ayudas y subvenciones.

Primero. – Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Suministro e instalación de cincuenta desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) con destino a instalaciones municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Tercero. – Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones).

En Burgos, a 27 de abril de 2018.

El Secretario General
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 89 jueves, 10 de mayo de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-02536

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones indicadas, relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	*N.I.F.*	*Interesado/a*	*Acto a notificar*	*Localidad*	*Ayuntamiento*
010/18PEUS	71100851P	María Nieves de la Cal Herrero	Resolución n.º 1.053 de 23/02/2018	Quintanamanvirgo	Pedrosa de Duero
030/18PEUS	X8796307A	Marilu Maria da Silva	Resolución n.º 1.053 de 23/02/2018	Villafuertes	Villangómez
033/18PEUS	72537335G	Mirla del Carmen Almario Martíntez	Resolución n.º 1.293 de 05/03/2018	Peñaranda de Duero	Peñaranda de Duero
063/18PEUS	24399647M	María Josefa Funes Rodríguez	Resolución n.º 1.698 de 19/03/2018	Cojóbar	Modúbar de la Emparedada
006/18PEUS	X9947407E	Krasimira Trifonova Mehmed	Resolución n.º 1.996 de 28/03/2018	Villarcayo	Villarcayo
073/18PEUS	Y0368177F	Rosen Rashkov Donchev	Resolución n.º 1.996 de 28/03/2018	Villarcayo	Villarcayo
084/18PEUS	53564196D	Almarys Barreiros Dueñas	Resolución n.º 1.996 de 28/03/2018	Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental
099/18PEUS	71253467T	Ana Hernández Hernández	Resolución n.º 1.996 de 28/03/2018	San Mamés de Burgos	San Mamés de Burgos

En Burgos, a 26 de abril de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 2 de marzo de 2018

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 16 de febrero de 2018.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA. –

2. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2018, con un presupuesto de 100.000 euros.

ARCHIVO. –

3. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (actos IDJ y Autismo Burgos), durante el mes de febrero de 2018.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

4. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal técnico y administrativo de Recuperación de Archivos y Ordenanza y Conductor en la elaboración de la publicación sobre Belorado, traslado de fondos documentales desde distintos Ayuntamientos de la provincia, montaje de exposición documental en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y celebración de las X Jornadas de Gestión Documental, durante el primer cuatrimestre de 2018.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

5. Se acuerda conceder una prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Aspanias Burgos, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial San Salvador de Oña, 2018, ascendiendo la aportación provincial a 122.037,75 euros.

6. Se acuerda conceder a la ONG Fundación Oxígeno la prórroga solicitada para la justificación del 100% del presupuesto aceptado de la subvención concedida para la financiación del proyecto «El Hueco Caribe continúa: Impulsando el emprendimiento social en jóvenes vulnerables de la República Dominicana», ampliando mes y medio el plazo establecido, hasta el día 12 de abril de 2018.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

7. Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Reforma de la sala de calderas del Palacio

Provincial de la Diputación de Burgos», con un presupuesto de licitación de 94.433 euros, IVA incluido.

8. Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación del suministro de productos alimenticios, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial, con una duración de seis meses y con un presupuesto total de licitación de 475.895 euros, IVA incluido.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

9. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a diversas actividades deportivas, así como aprobar la asistencia del Director Técnico y del Técnico de Grado Medio del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, con carácter de comisión de servicio circunstancial.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES. –

10. Se acuerda aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y la Fundación Caja de Burgos, para el desarrollo de programas de educación ambiental en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, cuyo gasto asciende a la cantidad de 30.000 euros.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

11. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 1.082, de 26 de febrero de 2018, de baja de la obra número 13/1, de Coruña del Conde, incluida dentro del Plan de Obras Extraordinarias y Urgentes 2017, por importe de 40.000 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

12. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

13. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

13.1. Se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del «Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial y Yacimiento Arqueológico de Clunia, mantenimiento de los sistemas de seguridad de los edificios provinciales y suministro de equipos de seguridad de la Diputación Provincial de Burgos», con un presupuesto de licitación de 610.217,08 euros, IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos años.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

14. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 27 de abril de 2018

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

C.V.E.: BOPBUR-2018-02533

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de marzo de 2018

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 2 de marzo de 2018.

2. Se acuerda modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la conclusión, mediante procedimiento abierto, de un acuerdo marco para la contratación del suministro de energía eléctrica por los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y la propia Diputación. Año 2018.

En Burgos, a 27 de abril de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

C.V.E.: BOPBUR-2018-02534

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 23 de marzo de 2018

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada el día 7 de marzo de 2018.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

2. Se acuerda conceder la prórroga solicitada por la ONG Tierra Sin Males para la justificación del 100% de la subvención concedida para la financiación del proyecto «Mejorado el interés por la lectura y la comprensión lectora para la mejora de la enseñanza y el aprendizaje en las unidades educativas de CEHN: Carlos Laborde Pulido, Virgen de Urkupiña y María Teresa Pulido en Santa Cruz de la Sierra. Bolivia», hasta el día 12 de abril de 2018.

3. Se acuerda aprobar la prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU), para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos, cuya aportación –en dos pagos parciales– asciende a la cantidad de 22.130 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

4. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 1.262, de fecha 6 de marzo de 2018, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del «Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de protección contra incendios en inmuebles de la Diputación Provincial de Burgos», aprobación del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 139.908 euros, IVA incluido, con plazo de prestación del servicio de 2 años.

5. Se acuerda adjudicar a Nueve Restaura, S.L., el contrato para la ejecución de las obras de «Restauración de la crujía de la fachada de la plaza del Convento del Monasterio San Salvador, en Oña (Burgos)», en el precio total de 187.056,19 euros, IVA incluido.

6. Se acuerda conceder a Rallasa, S.L. prórroga de 3 meses (hasta el 23 de junio de 2018) para la finalización de las obras de «Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la carretera provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos)».

CULTURA Y TURISMO. –

7. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2017/2018.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN. –

8. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Redecilla del Camino una operación de tesorería por importe de 18.000 euros.

9. Quedar enterada de la memoria y del balance de la caja de cooperación, ejercicio 2017.

INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. –

10. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo para la implantación del Portal del Empleado, programa Ginpix (Savia), documento ISPA y RPT, durante los meses de abril, noviembre y diciembre de 2017.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

11. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Medina de Pomar una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la obra número 29/0, incluida dentro del Plan de Obras Extraordinarias y Urgentes 2017, hasta el 30 de noviembre de 2018.

12. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 1.271, de fecha 5 de marzo de 2018, de baja de obra en Población de Valdivielso, incluida en el Plan de Obras Extraordinarias y Urgentes 2017, siendo el importe de la subvención concedida de 32.000 euros.

PRESIDENCIA. –

13. Se acuerda autorizar la cesión de uso del hall y de la escalera principal del Palacio Provincial para la celebración de la VI Edición de «La Fiesta de las Flores» a celebrar los días 18, 19 y 20 de mayo de 2018.

14. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante el mes de febrero de 2018, con motivo de la Exposición Ilustraciones de Miguel Delibes en el Real Monasterio de San Agustín y Exposición en la Sala Consulado del Mar.

VÍAS Y OBRAS. –

15. Se acuerda aprobar inicialmente el proyecto denominado «Puente sobre el río Arlanzón en la carretera provincial BU-V-8002 en San Millán de Juarros, término municipal de Ibeas de Juarros», con un presupuesto base de licitación de 2.698.885,87 euros.

16. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual del Servicio de Vías y Obras, durante el mes de febrero de 2018.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

17. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

18. No se presentaron.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

19. No se recibieron.

En Burgos, a 27 de abril de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

C.V.E.: BOPBUR-2018-02535

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 2 de marzo de 2018

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de febrero de 2018.

PRESIDENCIA. –

2. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 677, de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se confiere delegación especial a favor del Diputado Provincial don Borja Suárez Pedrosa.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

3. Se acuerda retirar del orden del día la propuesta de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los municipios por los que transcurre el Camino de Santiago, para la redacción de Planes Especiales de Protección.

4. Se acuerda aprobar la rectificación y comprobación del inventario de bienes de la Diputación Provincial correspondiente a la anualidad de 2017.

5. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, para la enajenación de la finca rústica número 65.427 del polígono 503 del paraje de Mirandilla.

6. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, para la enajenación de la finca rústica número 55.427 del polígono 503 del paraje de Mirandilla.

7. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Vadocondes, para la permuta de las parcelas 197 y 198 del polígono 601, propiedad del Ayuntamiento, por parcela número 568 del polígono 506, propiedad de don Carlos Leal López.

8. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego, para la enajenación de un solar, sito en la calle Crucero, número 2.

9. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Madrigal del Monte, para la permuta de bienes inmuebles entre el Ayuntamiento (finca número 516 del polígono 8) y don Enrique Huerta Ortega (finca 175 del polígono 3).

10. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villasandino, para la permuta de la parcela, sita en la calle San Antón, 13, viario público, con porción de parcela en la misma calle propiedad de don Francisco Javier Romartínez Infante.

11. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, para la enajenación de las parcelas denominadas «Prolongación calle San Juan de Villalval, número 0A» y «Prolongación calle San Juan de Villalval, número 0B».

12. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Briviesca, para la enajenación de cinco parcelas industriales.

13. Se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Belorado para que pueda efectuar la enajenación de las parcelas del polígono industrial «El Retorto» con destino a uso industrial.

14. Se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo, perteneciente al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo (Burgos), a don Rodrigo Ibeas Puente.

15. Se acuerda informar favorablemente la disolución de la Agrupación Voluntaria de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de los municipios de Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas, y la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención constituida por los citados municipios y la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas.

PERSONAL. –

16. Se acuerda conceder a doña Icíar García Varona, personal laboral fijo de esta Entidad, con plaza de Educadora Familiar, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, como Profesora Asociada (3+3) en el Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Burgos.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

17. Se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico a las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2018.

18. Se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Castresana de Losa contra el acuerdo de esta Diputación Provincial de fecha 18 de enero de 2018, de baja de obras de diversos planes de la anualidad 2016.

PROPOSICIONES. –

19. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Diputados Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a cubrir la baja del médico de Atención Primaria del consultorio de Oña, perteneciente al centro de salud de Briviesca y garantizar la prestación del servicio del punto de atención continuada.

20. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, solicitando que la Diputación Provincial implante equipos multidisciplinares específicos en dependencia, mujer, familia e igualdad de oportunidades.

21. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, relativo a los tribunales de selección de personal de la Diputación Provincial de Burgos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

22. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria (30/01/2018) de la última sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2018.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

23. No se presentaron.

En Burgos, a 27 de abril de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 6/2018 de transferencia de crédito, por importe de 245.486,72 euros, sobre presupuesto del ejercicio 2018, que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 6/2018, sobre presupuesto del ejercicio 2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 27 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 13 de abril de 2018, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial «La Locomotora» en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», promovido por Caja Burgos Fundación Bancaria, seguido en el procedimiento número 007/2017-PLA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018, acordó aprobar el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó «Aprobar inicialmente el estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial "La Locomotora" en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 "Antigua Estación", promovido por don Rafael Barbero Martín, en representación de Caja Burgos Fundación Bancaria, según documentación de fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 31 de julio de 2017 (1 de agosto en la Gerencia Municipal de Fomento)».

Sometido este asunto a información pública de un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 4 de enero de 2018, página web del Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 2017 y prensa local (Diario de Burgos de 15 de diciembre de 2017), no se han presentado alegaciones a su contenido.

Con fecha 3 de abril de 2018 el Arquitecto Municipal, Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento, emitió informe favorable a la aprobación definitiva del documento refundido del estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial «La Locomotora» en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», presentado con fecha 20 de marzo de 2018 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos (el 21 de marzo en Fomento, al número 396/18), en el que además relaciona los informes sectoriales emitidos durante su tramitación. Se transcribe seguidamente este informe:

«Con fecha 20 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro General municipal (el 21 de marzo en Fomento, al número 396/18) documento refundido del estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial "La Locomotora" en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 "Antigua Estación" a fin de proponerlo para su aprobación definitiva.

Se presentan dos copias en formato papel que incluyen cada una de ellas un CD cuyo contenido es coincidente con el de formato papel y que contiene la información exigida en formato digital, tanto en pdf como en formato editable.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de referencia y abrir un periodo de información pública de un mes.

Durante dicho periodo no se ha recibido ninguna alegación y se han emitido los siguientes informes sectoriales recabados:

– Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Informe favorable con prescripciones.

– Informe de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Devuelve el expediente por no tener incidencia arqueológica.

– Informe de la Dependencia de Industria y Energía del Gobierno de España. Informe favorable.

– Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Informe favorable.

– Informe de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Se trata de un informe favorable.

– Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Informe favorable con prescripciones.

Como se acaba de informar, dos de los informes recibidos, a pesar de su carácter favorable, exigen la incorporación de algunos datos:

– El informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León dice que “se deberá indicar si se ha producido dicha recepción (se refiere a la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento) y la fecha de la misma”.

A fin de dar cumplimiento a esta exigencia el documento incorpora los datos exigidos y aporta copia del acta municipal de recepción de las obras.

El informe de la Dirección General también indica que “deberá solicitarse informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital según lo preceptuado en la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones”.

En el expediente consta informe favorable de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

– El informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, como ya se ha dicho, es favorable, aunque obliga a incorporar en el documento un párrafo específico relativo a las “afecciones sobre el territorio”, cuyo texto se aporta en el propio informe, y un plano normativo sobre servidumbres aeronáuticas de operación de las aeronaves del Aeropuerto de Burgos que también se adjunta al informe como Anexo I.

Se han incorporado ambas exigencias.

El documento refundido presentado a trámite es plenamente coincidente con el aprobado inicialmente, con los únicos cambios derivados de la incorporación de las exigencias contenidas en los informes sectoriales anteriormente mencionadas.

Conclusión. –

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el documento refundido del estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial "La Locomotora" en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 "Antigua Estación" presentado el 20 de marzo en el Registro General municipal (el 21 de marzo en Fomento, al número 396/18) y se propone para su aprobación definitiva».

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle para equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial «La Locomotora» en la nave de la parcela QL.09 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», promovido por don Rafael Barbero Martín, en representación de Caja Burgos Fundación Bancaria, según documento refundido presentado con fecha 20 de marzo de 2018 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos (el 21 de marzo en Fomento, al número 396/18).

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 19 de abril de 2018.

El Gerente de Fomento
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

0. Promotor, objeto del encargo, técnicos redactores.

1. Memoria informativa.

2. Memoria vinculante.

3. Justificación urbanística.

4. Resumen ejecutivo.

5. Justificación de la integración de la edificación en el entorno.

Anexo:

– Acta de recepción de urbanización.

– Informes sectoriales tramitación.

Planos:

1. – Planos de información:

I.1. – Situación.

I.2. – Normativa. Plan general.

I.3. – Parcela.

I.4. – Estado actual edificio.

I.5. – Servidumbres aeronáuticas.

2. – Planos de ordenación:

O.1. – Ordenación de volúmenes.

* * *

0. PROMOTOR, OBJETO DEL ENCARGO, TÉCNICOS REDACTORES

El encargo consiste en redactar un documento de estudio de detalle para completar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general para la parcela QL09

de la Unidad de Actuación 29.07.3 del Sector 29.07 «Antigua Estación» de Burgos, ocupada en su mayor parte por la «nave de maderas» protegida por el planeamiento.

Esta parcela ha sido recientemente adquirida por la Fundación Caja de Burgos al Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, con el objetivo de ubicar aquí un centro de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial.

El encargo se realiza a la sociedad Escribano Arrieta y Saiz AU. Arquitectos S.L.P., con CIF B-09440314, con domicilio en calle Eduardo Martínez del Campo, número 20, 09003 Burgos. Dicha sociedad está inscrita a en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número de registro 90.125.

El equipo redactor del estudio de detalle está formado por los arquitectos superiores don Félix Escribano Martínez, doña Arantza Arrieta Goitia, don Santiago Escribano Martínez y don Ignacio Saiz Camarero, colegiados en la Demarcación de Burgos del COACYLE con los números 465, 559, 948 y 1.636, respectivamente.

El encargo lo realiza Caja de Burgos Fundación Bancaria, con domicilio a efectos de notificaciones en plaza de la Libertad, s/n, 09004 Burgos y CIF G09000787, representada por su Director General don Rafael Barbero Martín.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. ANTECEDENTES.

La parcela objeto del proyecto está dentro del Sector S-29.07 que en la revisión del PGOU de Burgos está dentro de un sector de planeamiento asumido APA.

En la elaboración de la última revisión del PGOU, la parcela ha sido objeto de una modificación, que ha consistido en una rectificación de la traza de la parcela para ajustarla a las dimensiones reales de los almacenes allí situados, para su conservación y rehabilitación. Dicha modificación no afecta a la superficie de la parcela. Estas dimensiones acogen el contenedor protegido. La alineación sur es prolongación de la existente. Con esta modificación, la parcela está dentro de un ámbito de planeamiento asumido sometido a modificación APM.

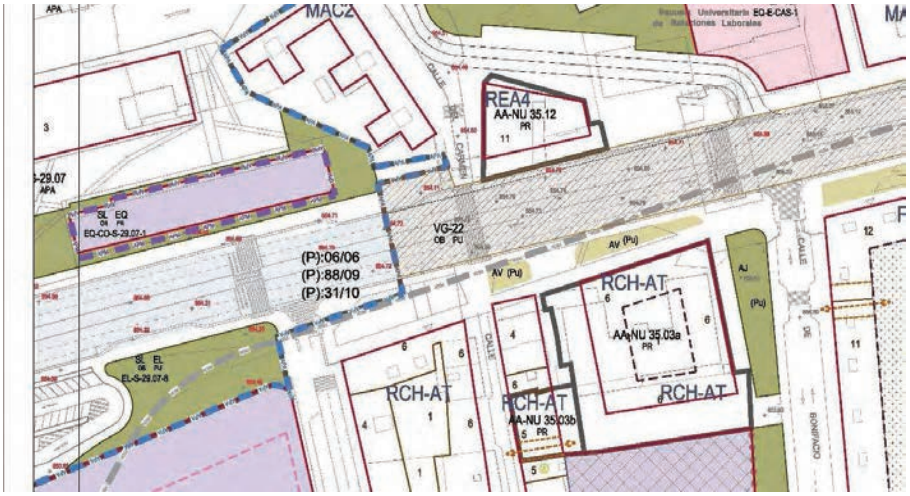

El uso asignado por el planeamiento vigente a la parcela QL09 es el de sistema local de equipamiento privado de contingencia; por tanto no queda concretado el uso pormenorizado.

La parcela está ocupada en su mayor parte por la nave de maderas de la antigua estación, edificación protegida que debe mantenerse, pero en su extremo oeste las alineaciones delimitan un espacio sin edificar susceptible de ocupación.

Ante la necesidad de ordenar los volúmenes del nuevo equipamiento se hace necesario, en aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, la tramitación de un estudio de detalle.

La parcela objeto del estudio de detalle tiene la siguiente referencia catastral: 1972801VM4817S0001IS. Se adjunta ficha catastral.

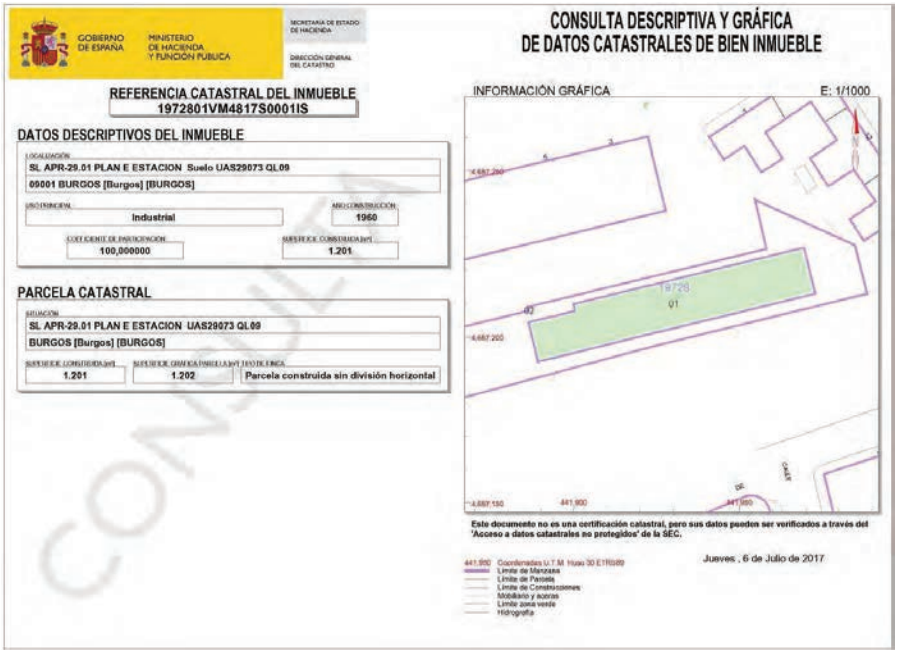
GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
1972801VM4817S0001IS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
SL APR-29.01 PLAN E ESTACION Suelo UAS29073 QL09
09001 BURGOS [Burgos] [BURGOS]
Industrial | 1960 | 100,000000 | 1.201

PARCELA CATASTRAL
SL APR-29.01 PLAN E ESTACION UAS29073 QL09
BURGOS [Burgos] [BURGOS]
1.201 | 1.202 | Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

Jueves , 6 de Julio de 2017

1.2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito objeto de este documento se limita a una única parcela, la parcela QL09 que se encuentra situada en el bulevar del ferrocarril.

La parcela tiene forma rectangular con un quiebro en la zona oeste, y es prácticamente plana. Está situada en la U.A. S29.07.3, tiene una superficie de 1.201 m^2.

La parcela así definida está calificada como una parcela de equipamiento privado de contingencia.

Sus límites perimetrales se reflejan en los planos correspondientes y son los siguientes:

Al norte: Parcela S29.07 EL 11-A, en línea de dos tramos 14,50 y 71,70 m.

Al sur: Parcela S29.07 EL 11-A, en línea de 86,20 m con bulevar del ferrocarril.

Al este: Parcela S29.07 EL 11-A, en línea de 14,28 m.

Al oeste: Parcela S29.07 EL 11-A, en línea de dos tramos 12,20 y 2,08 m.

Se adjunta copia de la ficha de la parcela QL09 del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 29.07.3 del Sector S-29.07 «Antigua Estación».

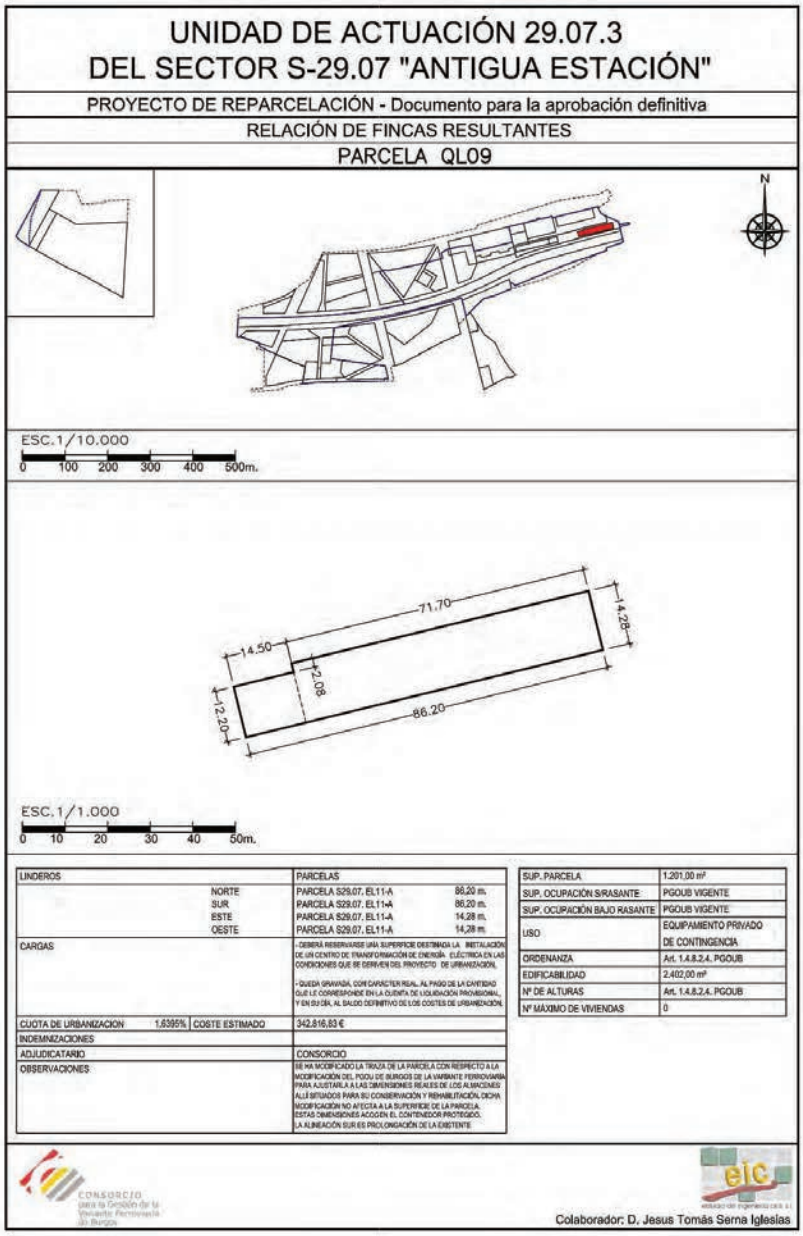

1.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

La propiedad de la parcela registralmente corresponde actualmente al Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 4.124, libro 649, folio 21 y finca 43.758.

El Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, en sesión celebrada el 13 de junio de 2017, acordó la aprobación de la enajenación de la parcela QL09 del Sector S-29.07 a favor de la Fundación Caja de Burgos.

En dicho acuerdo se establece que el perfeccionamiento de la compraventa queda condicionado a la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas y permisos administrativos, de forma que en el caso de no obtenerse algunos de ellos se plantea la devolución y la anulación del contrato privado.

En virtud de esta cláusula, la Fundación Caja de Burgos inicia los trámites urbanísticos y encarga la redacción del presente documento.

1.4. ESTADO ACTUAL.

LA PARCELA:

Se trata de una parcela de equipamiento privado que no proviene de las cesiones obligatorias, sino que se trata de un equipamiento computable a efectos de edificabilidad. Dicha parcela proviene del desarrollo urbanístico realizado sobre los terrenos que ocupaba la antigua estación de ferrocarril.

Se trata de una zona con un alto grado de ocupación; la parcela se encuentra en las traseras del último tramo de la calle del Carmen, que tiene una alta densidad edificatoria.

En la actualidad sobre la parcela hay una nave con un antiguo uso ferroviario que se describe más adelante, quedando el resto de la parcela disponible para su posible ampliación.

La nave queda incorporada directamente al nuevo bulevar ferroviario que es ya un elemento vertebrador de la ciudad de este a oeste, y que constituye un entorno de nueva centralidad que progresivamente va generando nueva actividad.

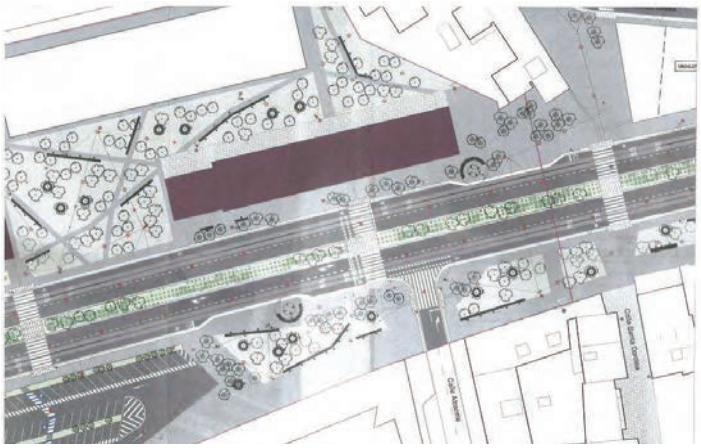

La nave:

La nave objeto de la presente propuesta, protegida por el planeamiento, forma parte del conjunto de edificaciones ferroviarias de la Antigua Estación de Burgos, y está situada en la zona originalmente dedicada al «muelle de maderas».

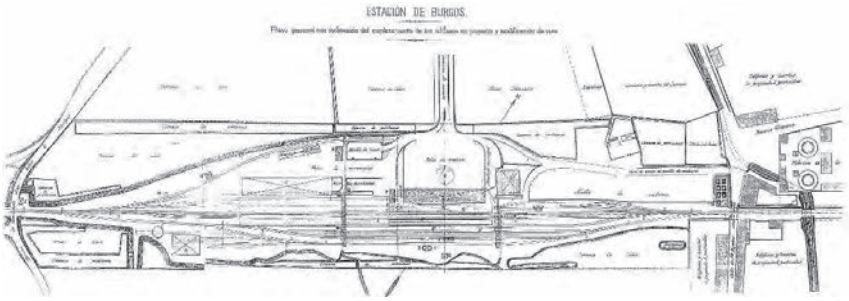

Se trata de una sencilla pero a la vez interesante construcción de carácter industrial, construida aproximadamente en 1930, implantada longitudinalmente a lo largo de las antiguas vías, sobre un zócalo de mampostería a modo de andén. Está construida modularmente mediante fábrica de ladrillo y cerchas metálicas livianas que forman una cubierta a dos aguas, terminada en teja cerámica plana, con un importante alero que fue posteriormente eliminado en la fachada hacia las vías.

La nave desde el oeste, a lo largo del bulevar

La fachada «trasera» hacia el norte mantiene el alero original

La parte oeste de la parcela está libre de edificación, rematada por un testero sin tratamiento

El interior de la nave es diáfano, con una importante componente longitudinal que aporta un indudable atractivo y cualificación espacial. A lo largo de la nave se abren ordenadamente huecos hoy cegados, pero que mantienen en el interior los portones correderos originales, todavía recuperables.

La construcción original fue posteriormente ampliada en la zona más próxima a la estación, de modo que la fachada original está «escondida» en el interior de la actual nave. La mencionada ampliación repite las fachadas y volumetría en su exterior, aunque tiene una menor calidad constructiva, con cerchas de madera como estructura.

Fachada principal de la nave original, hoy en el interior de la zona de nave posteriormente ampliada

1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

Normativa de ámbito autonómico:

El presente estudio de detalle de la parcela QL09 de la U.A. 29.07.3 del Sector S-29.7 «Antigua Estación» de Burgos, se ha formulado de acuerdo con las prescripciones del ordenamiento urbanístico de aplicación.

Normativa de ámbito estatal:

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Normativa de ámbito autonómico:

– Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, Ley 10/1998, de 5 de diciembre. (Conforme a la Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León).

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y modificado por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre y 17/2008, de 23 de diciembre.

– Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

– Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), y modificado por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, y 45/2009, de 9 de julio, y por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Normativa de ámbito municipal:

– PGOU de Burgos, aprobado definitivamente por Órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, publicado en el BOCyL el 26/05/1999. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para adaptarse a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril del año 2001, publicado en el BOCyL el 25/05/2001.

– Decreto 4/2008, de 17 de enero, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la Variante Ferroviaria publicado en el BOCyL el 23/01/2008.

– Revisión y adaptación del PGOU aprobado definitivamente por la Orden FYM/221/2017, de 28 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y publicado en el BOCyL con fecha de 10/04/2014.

Instrumentos de gestión urbanística:

– Proyecto de actuación del Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 19 de mayo de 2009.

– Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.A.3 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 3 de noviembre de 2011.

– Proyecto de urbanización del Bulevar Ferroviario de Burgos. Proyecto 1: Glorieta Sector S-15 a Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 3 de agosto de 2010.

Condiciones urbanísticas según la revisión y adaptación del PGOUB aprobado definitivamente el 24 de marzo de 2014.

La revisión y adaptación del PGOU aprobado definitivamente por la Orden FYM/221/2017, de 28 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y publicado en el BOCyL con fecha de 10/04/2014.

En dicho documento la parcela objeto del estudio de detalle está dentro del Área de Planeamiento Asumido (APA) S-29.7.

Los planeamientos asumidos son:

La modificación del PGOU de Burgos de 1999 con ordenación detallada asociada a la variante ferroviaria de 17 de enero de 2008.

El estudio de detalle sobre la localización de plazas de aparcamiento.

El estudio de detalle de ordenación de volúmenes de la parcela R12 con las variaciones siguientes: En la antigua estación podrá destinarse hasta un 25% de la edificabilidad total del edificio al uso compatible de cafetería restaurante y se contempla la modificación de la alineación de la parcela EQ-CO S-29.07.1.

En esta parcela EQ-CO S-29.07.1, objeto del presente estudio de detalle, la modificación de la alineación definida en el párrafo anterior es coincidente con la que aparece en la ficha de la reparcelación, documento también incluido en este estudio de detalle.

Además de estar en un Área de Planeamiento Asumido (APA), la parcela está señalada como un APM (Área de Planeamiento Modificado), ya que como hemos dicho se ha producido una modificación de la alineación original, sin que varíe la superficie de la misma ni su edificabilidad.

El PGOU 14 establece en su artículo 212.2-b que dentro de los ámbitos definidos como Áreas de Planeamiento Asumido (APA), serán de aplicación las determinaciones de ordenación recogidas en el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado que se asume, así como las condiciones generales contenidas en el planeamiento general de procedencia al que desarrollaban los instrumentos asumidos, en todo lo que no contradiga la normativa sectorial vigente.

En el artículo 212.2-c se dice que toda la información sobre la ordenación de estos ámbitos reflejada en este Plan General tiene mero carácter indicativo al objeto de que pueda evaluarse la relación con la trama urbana circundante, teniendo únicamente valor vinculante el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de los instrumentos tanto de ordenación como de gestión de los expedientes originales.

Pasamos a realizar una pequeña descripción de lo establecido en la revisión y adaptación del Plan General (PGOU 14) para la parcela objeto de este estudio de detalle, que como hemos dicho antes tiene mero carácter indicativo:

– Uso: La parcela está calificada como sistema local de equipamiento de contingencia de titularidad privada. Se trata por tanto de un equipamiento que no cuenta con una asignación previa especial, pudiéndose adaptar su programa funcional a situaciones de contingencia.

– Condiciones para la nueva edificación: Los equipamientos se regirán por la ordenación detallada establecida por el presente Plan General o por los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los que procedan cuando se encuentre en ámbitos de planeamiento asumido (APA).

Serán de aplicación las normas de conservación recogidas en el Título II de estas Normas del PGOU 14, deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones de soleamiento de las edificaciones propuestas y de las permitidas sobre las parcelas colindantes.

– Edificabilidad: La edificabilidad máxima permitida sobre las parcelas de equipamientos será de 2 m^2/m^2.

– Ordenación: Su ordenación se realizará mediante un estudio de detalle, que deberá contener todo lo indicado en el artículo número 73-5 i del PGOU 14.

Condiciones urbanísticas según modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la variante ferroviaria aprobado definitivamente el 17 de enero de 2008 y en el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.A.3 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 3 de noviembre de 2011.

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la variante ferroviaria fue aprobada definitivamente por Decreto 4/2008, de 17 de enero, y publicada en el BOCyL el 23/01/2008.

El proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.A.3 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 3 de noviembre de 2011.

En la memoria vinculante de la ordenación detallada del Sector S-29.07 «Antigua Estación» se establece que se conservan los edificios de almacenes de la antigua estación.

La parcela tiene una superficie de 1.201,00 m^2.

La edificabilidad total es de 2.402,00 m^2.

La altura la establecida en el artículo 1.4.8.2.4 del PGOU de Burgos de 1999.

El uso es el de equipamiento de contingencia y la titularidad es privada.

Condiciones urbanísticas según el PGOUB aprobado definitivamente por Órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999 y modificaciones.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, clasificaba la parcela como suelo no consolidado, estando incluido en un sector de planeamiento remitido APR 29.01.

En dicho Plan General se remitía la ordenación detallada a la aprobación de un PERI Plan Especial de Reforma Interior de la Estación, documento que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el 22 de diciembre de 2003 y recogido en documento refundido elaborado por los servicios técnicos municipales de 29 de septiembre de 2004.

Con la aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la variante ferroviaria, este documento dejó de tener vigencia.

Las condiciones para la nueva edificación: Los equipamientos se regirán por la ordenación detallada establecida por el presente Plan General o por los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los que procedan cuando se encuentre en ámbitos de planeamiento asumido (APA).

De este Plan (PGOU 99) es de aplicación para el cálculo de la altura máxima del edificio lo indicado en el artículo 1.4.8.2.4 sobre «Condiciones del uso dotacional» que en su apartado 2.4 determina que todas las parcelas de equipamiento que no tienen asignada una norma zonal concreta deben regirse por la ordenanza de la Norma Zonal 4, correspondiente a edificación abierta, con una edificabilidad máxima de 2 m^2/m^2. El resto de parámetros se definirán mediante un estudio de detalle, como es el del caso que nos ocupa.

La Norma Zonal 4 viene definida en los artículos 2.4.26 y siguientes del PGOU de 1999. En este artículo se establece que la altura que le corresponde a las parcelas que tengan una edificabilidad de 2 m^2/m^2 (grado 3) es de 9 plantas (27,50 m).

El PGOU 99 de Burgos establece en su artículo 1.4.8.7 A que la altura máxima para los edificios dotacionales destinados al uso educativo regulado por la legislación específica no superarán las cuatro plantas; en este caso hemos asimilado ese uso al educativo aunque no esté regulado por la legislación específica, hacemos nuestra esta limitación de cuatro plantas, definiendo en el estudio de detalle las alturas máximas.

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

Por tratarse de una parcela de suelo urbano consolidado, el objeto del estudio de detalle es completar y/o modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, ordenando los volúmenes edificables y demás condiciones que deberá respetar la edificación que en ella se construya.

El presente documento tiene como objetivo la ordenación de volúmenes de la parcela de equipamiento EQ-CO S-29.07. Se pretende ordenar los nuevos usos propuestos de forma que, manteniendo los parámetros básicos de la parcela, la nueva disposición de los volúmenes sea óptima para el uso futuro y se dé solución a la implantación en la ciudad del nuevo equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA.

La ordenación que se establece en este estudio de detalle es consecuencia del análisis de la parcela y, por otra parte, del programa previsto para el equipamiento.

La parcela objeto del estudio de detalle está en parte edificada, con unos antiguos almacenes de la Estación de Ferrocarril. Esta edificación, aunque no figura en el catálogo de edificaciones protegidas del documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la variante ferroviaria, se desprende que hay una voluntad de conservarlo, al menos parcialmente, ya que los tres últimos módulos del edificio situados al este quedan fuera de la parcela y se deben demoler.

Por ello en este documento se definen las partes del inmueble a demoler y las partes del mismo a conservar.

La volumetría prevista queda reflejada en el presente documento mediante la definición de una «Ordenación de volúmenes» en los que podrá ubicarse el aprovechamiento previsto, que en ningún caso, como se verá más adelante, agota el máximo permitido por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Estos nuevos volúmenes vendrán definidos por la ocupación en planta, el número de plantas y la altura máxima edificable, de acuerdo con lo reflejado en los planos.

Se diferencian en la propuesta tres zonas con distintos grados de ocupación y protección de la edificación existente:

– La nave original: Se mantiene de manera integral en forma y volumen.

De esta nave se demuelen los dos primeros módulos tal y como establece el planeamiento urbanístico vigente y se propone conservar la tercera crujía a modo de porche en espacio público.

– La ampliación de la nave: Se mantienen las fachadas.

– La zona sin edificar en la cabecera: Se dota de mayor altura como nueva edificación.

La nave original:

Esta parte de la edificación es la que tiene mayor valor histórico y conserva su fachada original, hoy en el interior de la nave ampliada. En esta zona se plantea el mantenimiento y puesta en valor del conjunto de la edificación con su forma y volumen de fachadas y cubiertas.

Será necesario sustituir la cubierta, pero se plantea el mantenimiento de la estructura de cerchas ligeras metálicas (con los refuerzos necesarios o sustituciones necesarias para cumplir con la normativa actual). Se propone recuperar el alero de la fachada sur, hoy en día desaparecido. El material de acabado de la cubierta podrá ser de otro material noble como el zinc para adaptarse mejor al conjunto de la actuación contemporánea.

La parcela edificable deja fuera de ordenación los tres primeros módulos de esta nave en su extremo este. El planteamiento del proyecto propone su recuperación sin aprovechamiento urbanístico mediante el mantenimiento de la plataforma/muelle que sirve de base al conjunto de la edificación, integrada en la urbanización del entorno.

Se propone del mismo modo mantener a modo de porche el primer módulo «eliminado» por el planeamiento, lo cual permite conservar la primera de las cerchas metálicas que se pretenden poner en valor.

Con estas dos actuaciones se consigue explicar de mejor modo la edificación original respetando la ocupación en planta de las previsiones del PGOU.

En su interior se podrán construir dos plantas, ya que la altura de la nave lo permite, con la ocupación necesaria siempre dentro de los parámetros máximos de edificabilidad de la parcela.

Ampliación de la nave:

En esta zona de la parcela se realiza la macla entre la nave conservada de forma integral y la nueva actuación de la cabecera con una volumetría diferente.

Se deben conservar y poner en valor las fachadas exteriores de ladrillo; sin embargo, la cubierta en este caso de cerchas de madera de menor interés y menor calidad constructiva se podrá eliminar permitiéndose una nueva volumetría de las cubiertas.

De esta manera el nuevo volumen permitido en esta zona permite llevar a cabo la macla entre lo nuevo y lo conservado.

Se permiten dos plantas y la posibilidad de ocupación de un espacio «entrecubierta» o tercera planta en la parte que lo permite la volumetría máxima.

Zona de la cabecera:

La parcela edificable definida por el PGOU cuenta al oeste con una ampliación sobre la nave existente sin edificación en la actualidad. En esta zona se plantea el volumen de mayor entidad por ser la zona de nueva edificación y por tanto sin determinaciones previas.

Se permiten en esta zona tres plantas con la volumetría que queda definida en los planos. El PGOU, por aplicación del artículo 2.4.28 D.3, permite un máximo de 9 plantas, en los edificios que tienen una edificabilidad de 2 m^2/m^2 (grado 3), por lo que en todo caso la edificación planteada está por debajo de los máximos permitidos.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE RESPETAN LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL DEL PGOU DE BURGOS.

El estudio de detalle que se tramita establece la ordenación de volúmenes donde se pretende realizar la construcción de un nuevo equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial, y se modifican y completan algunos aspectos de la ordenación detallada.

El Plan General clasifica esta parcela como suelo urbano, destinado a un uso dotacional, y más concretamente queda calificada como equipamiento de contingencia de titularidad privada.

Las determinaciones de ordenación general no se modifican con la tramitación de este estudio de detalle, ya que simplemente se pretende definir los volúmenes edificables y modificar y completar algunos aspectos de la ordenación detallada.

2.4. RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES O INCLUSO SUSTITUCIONES TOTALES QUE SE REALICEN RESPECTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El Plan General en su artículo 1.4.8. sobre «Condiciones del uso dotacional» en su apartado 2.4 determina que todas las parcelas de equipamiento que no tienen asignada una Norma Zonal concreta deben regirse por la ordenanza de la Norma Zonal 4, correspondiente a edificación abierta. El resto de parámetros se definirán mediante un estudio de detalle.

La ordenación de volúmenes propuesta en el presente estudio de detalle respetará las determinaciones de ordenación detallada en el PGOU 99 (Norma Zonal 4) y la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la variante ferroviaria, así como el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.A.3 del Sector S-29.07 «Antigua Estación» que definen para esta parcela las alineaciones, rasantes, parcela mínima y edificabilidad.

No obstante, se propone la modificación y/o concreción de las siguientes determinaciones de cara a posibilitar un correcto desarrollo del proyecto:

1. – En cuanto a la protección de los edificios existentes y dado que no existe ficha de catálogo se propone definir los criterios de protección del mismo:

– El mantenimiento, recuperación y puesta en valor de la nave de ladrillo, siendo este el material a mantener en las fachadas que se conservan.

– El mantenimiento del volumen de la nave original con sus pendientes y recuperación del alero. Se autoriza el uso de teja cerámica o su sustitución por otro material noble (zinc) de modo que el conjunto de la edificación pueda compatibilizar la conservación con la actuación contemporánea.

– La recuperación sin aprovechamiento urbanístico mediante el mantenimiento de la plataforma/muelle que sirve de base al conjunto de la edificación.

– Mantener a modo de porche el primer módulo «eliminado» por el planeamiento, lo cual permite conservar la primera de las cerchas metálicas que se pretenden poner en valor.

2. – Permitir que las edificaciones puedan superar la dimensión máxima de 75 m en planta entre dos vértices de su perímetro.

Debido a la geometría de la parcela en la que se permite edificar el 100% de la misma, no pueden verse limitados a una dimensión fijada «a priori» por el artículo 2.4.28.F del PGOU, que de forma genérica y más bien orientada al uso residencial colectivo (Norma Zonal 4, edificación abierta), coarta sin una justificación sólida las soluciones de diseño y distribución que mejor pueden resolver de forma particular los condicionantes técnicos, normativos y formales de la parcela.

De este modo, se justifica sobradamente para el caso concreto que nos ocupa de equipamiento de contingencia que la limitación planteada por el PGOU se contradice con lo indicado en la ficha de la reparcelación que permite la ocupación del 100% de la parcela.

3. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Tal y como hemos indicado en el artículo 1.5 de este documento, el PGOU 14 establece en su artículo 212.2-b que dentro de los ámbitos definidos como Áreas de Planeamiento Asumido (APA), serán de aplicación las determinaciones de ordenación recogidas en el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado que se asume, así como las condiciones generales contenidas en el planeamiento general de procedencia al que desarrollaban los instrumentos asumidos, en todo lo que no contradiga la normativa sectorial vigente.

En el artículo 212.2-c se dice que toda la información sobre la ordenación de estos ámbitos reflejada en este Plan General tiene mero carácter indicativo al objeto de que pueda evaluarse la relación con la trama urbana circundante, teniendo únicamente valor vinculante el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de los instrumentos tanto de ordenación como de gestión de los expedientes originales.

Por ello el planeamiento a justificar se refiere al PGOU de Burgos del año 1999, así como los instrumentos de gestión que lo han desarrollado, que son:

– Proyecto de actuación del Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 19 de mayo de 2009.

– Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U.A.3 del Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 3 de noviembre de 2011.

– Proyecto de urbanización del Bulevar Ferroviario de Burgos. Proyecto 1: Glorieta Sector S-15 a Sector S-29.07 «Antigua Estación», aprobado definitivamente el 3 de agosto de 2010.

– Recepción de las obras. Con fecha de 17 de agosto de 2012 se procede a la recepción de las obras de urbanización del Sector S-29.07 «Antigua Estación». Se adjunta como Anexo copia de dicho acta.

El artículo 1.3.2.5 del Plan General de Ordenación Urbana de 1999 (modificado por la adaptación del Plan a la Ley 5/99), regula el contenido, objeto y tramitación de los estudios de detalle.

En el PGOU de 2014 en su artículo número 73-5 i se indica la documentación que deberá contener un estudio de detalle.

Por tratarse de una parcela de suelo urbano consolidado, el objeto del estudio de detalle es completar y modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, ordenando los volúmenes edificables.

La parcela objeto del estudio de detalle tiene actualmente ordenanza de equipamiento de contingencia, por lo que el uso de equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial previsto se adapta al uso planteado, ya que estaría dentro de los equipamientos sociales y es asimilable al uso educativo definido en el artículo 1.48.1.2 del PGOU 99.

El resumen de los parámetros que afectan a la parcela objeto de este documento es el siguiente:

– Superficie total de la parcela: 1.201,00 m^2.

– Edificabilidad máxima: 2 m^2/m^2.

– Edificabilidad máxima resultante: 2.402,00 m^2.

– Ocupación máxima: 100%.

– Altura máxima: 4 plantas.

En cuanto a las determinaciones del propio Plan General, resultaría de aplicación el artículo 1.4.8 sobre «Condiciones del uso dotacional». En concreto quedaría encuadrado, como uso más asimilable, dentro de la clase 1.ª Equipamientos sociales, a) Educación.

El Plan General en su artículo 1.4.8 sobre «Condiciones del uso dotacional» en su apartado 2.4 determina que todas las parcelas de equipamiento que no tienen asignada una norma zonal concreta deben regirse por la ordenanza de la Norma Zonal 4, correspondiente a edificación abierta, con una edificabilidad máxima de 2 m^2/m^2. El resto de parámetros se definirán mediante un estudio de detalle.

En el apartado 3 del artículo 1.4.8 se define la compatibilidad de usos permitiendo además del uso predominante cualquier otro que coadyuve a los fines previstos.

En este sentido, se relacionan a continuación de modo indicativo aquellos usos concretos y actividades que está previsto disponer en el equipamiento para apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial: recepción, distribuidores y espacios de circulación, administración y gestión del centro, aulas, salas de reuniones, módulos o espacios para ubicación de pequeñas empresas y emprendedores, oficinas, talleres, espacios polivalentes de trabajo tipo «coworking», espacios para eventos o presentaciones, espacios de descanso, cafetería, aseos, almacenes, instalaciones, etc.

JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD:

El edificio previsto tendrá una edificabilidad máxima de 2.402,00 m^2.

En consecuencia la edificabilidad resultante del presente estudio de detalle es de 2,00 m^2/m^2, igual a la máxima asignada por el Plan General.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTURAS:

El PGOU 99 de Burgos establece en su artículo 1.4.8.7 A que la altura máxima para los edificios dotacionales destinados al uso educativo regulado por la legislación específica no superará las cuatro plantas en este caso hemos asimilado ese uso al educativo aunque no esté regulado por la legislación específica, hacemos nuestra esta limitación de cuatro plantas. Se plantea una edificación de tres plantas con una altura en el alero máxima de 11,72 m y una altura a cumbrera máxima de 14,65 m.

En aplicación del artículo 2.4.28, se cumple que la altura mínima para la planta baja será de 3,30 m y para el resto de plantas 2,90 m, el forjado de planta baja puede sobreelevarse de la cota de la acera de tal forma que la altura libre de planta no será inferior a 2,60 m. Esto se cumple en la zona donde se conserva la plataforma de la edificación preexistente.

JUSTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO:

En cuanto a los aparcamientos, en aplicación del apartado 6 A del artículo 1.4.8 sobre «Plazas de aparcamiento» establece que «Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de superficie construida».

Dado que la edificabilidad prevista en la parcela total del conjunto es de 2.402,00 m^2, por lo que sería necesaria la existencia de 25 plazas de aparcamiento.

En cuanto a la dotación de aparcamiento, se considera incompatible la dotación de plazas de garaje en parcela propia con la protección del edificio, ya que no resulta viable la ejecución de una planta de sótano bajo la actual construcción, al igual que ocurre con otros edificios protegidos en el ámbito del centro histórico o en otros casos más recientes y semejantes en este entorno, como son el Hangar y la Antigua Estación de Ferrocarril, donde también resulta evidente que no pudo ejecutarse un sótano destinado a aparcamiento. No obstante, se debe tener también en cuenta la existencia de un amplio aparcamiento público en superficie enfrente de esta parcela en el lado opuesto del bulevar, que será una adecuada solución para la demanda de aparcamiento que pueda generar este equipamiento.

Por todo lo expuesto, se plantea la aplicación del artículo 1.4.8.6 F del Plan General por el que se puede eximir del cumplimiento de las plazas de aparcamiento correspondiente al edificio.

No se alteran las condiciones de ordenación general previstas en el Plan General, ya que el destino de los terrenos sigue siendo el mismo, es decir, un equipamiento privado.

En cuanto a las determinaciones del propio Plan General, que establece para la Norma Zonal número 4, estas se regulan en el artículo 2.4, apartado 4 del Plan General.

En cuanto a los conceptos de obras admisibles, parcela mínima, condiciones de parcela a efectos de reparcelación, la parcela cumple sobradamente con los estándares mínimos.

JUSTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES:

En este caso no es de aplicación lo indicado en el artículo 2.4.28 D «Posición de la edificación» en la que se regula la misma respecto a la alineación exterior, la posición respecto de las edificaciones colindantes y la posición respecto a los linderos laterales. El Plan General nos obliga a respetar las edificaciones existentes y tal y como se indica en la ficha de la reparcelación la alineación sur del nuevo cuerpo es la prolongación de la existente.

En todo caso en la parte no edificada las edificaciones colindantes están, una que es residencial de planta baja más tres y situada al norte de la parcela objeto del estudio de detalle se encuentra a 22,3 m y la edificación situada al oeste es otra nave de la antigua estación que también hay que conservar y se encuentra a 47,5 m. Dado que nuestro edificio en su punto más desfavorable tiene 14,65 m de altura se puede adosar a todos los linderos.

En conclusión el área de movimiento de la parcela objeto del estudio de detalle coincide en la parte ya edificada con la edificación existente y en la zona de ampliación con las alineaciones marcadas.

Posición respecto de la edificación colindante. Los planos de fachada de las nuevas edificaciones deberán quedar separados de los de la edificación colindante de su misma parcela o de parcelas contiguas en una dimensión igual o superior a la altura del mayor de los edificios, pudiéndose reducir a H/3 con un mínimo de 4 metros cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos o los huecos de una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables. No es de aplicación porque las parcelas colindantes no tienen edificación al ser la parcela objeto de estudio exenta y por tener dentro de la parcela un único edificio.

En lo referente a los linderos laterales, no es de aplicación por tratarse de una parcela exenta.

JUSTIFICACIÓN DEL ASOLEO E ILUMINACIÓN DE LOS EDIFICIOS:

En cuanto a la justificación del asoleo e iluminación de los edificios, la nueva edificación tiene garantizado el soleamiento dado que cuenta con cuatro fachadas. La fachada principal al bulevar tiene una orientación casi sur por lo que su soleamiento se puede considerar ideal.

En la imagen se puede comprobar el soleamiento de la parcela el día más corto del año, el 22 de diciembre.

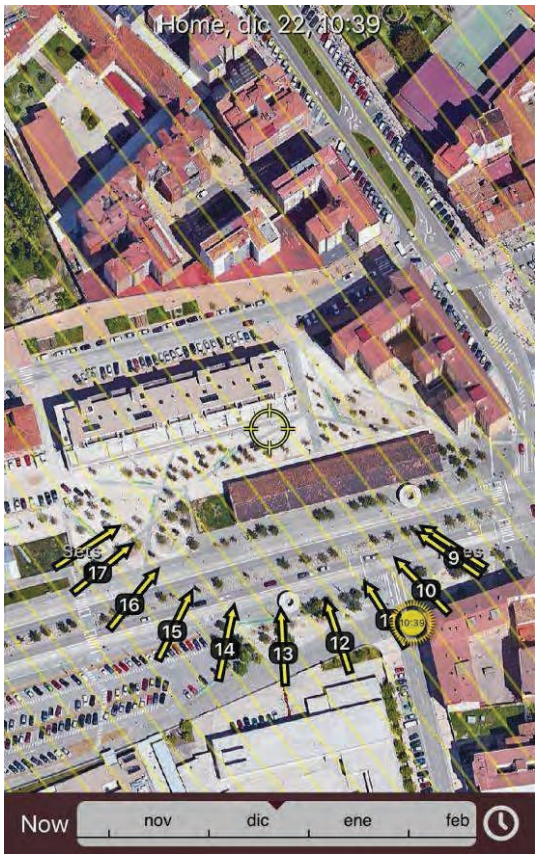

El soleamiento a partir de ese día es siempre más favorable.

En cuanto a la incidencia sobre el soleamiento del resto de parcelas colindantes dada la distancia de la edificación a las viviendas y la escasa altura de la edificación planteada se considera que la afección se puede considerar nula.

Las viviendas de los edificios colindantes conservan de forma probablemente íntegra sus condiciones de soleamiento. Se estima que en las últimas o primeras horas del día el edificio pueda arrojar algo de sombra a las plantas bajas de la edificación norte. A las horas centrales del día el ángulo de incidencia del sol es mucho mayor, por lo que la sombra del edificio no afecta en absoluto al resto de edificaciones.

De cualquier modo se garantiza con absoluta seguridad que las viviendas cuentan con un asoleo de más de dos horas día 22 de diciembre.

JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA LONGITUD DEL EDIFICIO:

El edificio propuesto supera los 75 m entre vértices opuestos, esto es habitual en numerosos equipamientos.

Este aspecto de la longitud entre vértices se encuentra regulado en el artículo 2.4.28.F en el que se define la ocupación en la Norma Zonal 4.

Según nuestro criterio creemos que los aspectos de edificabilidad y ocupación de la parcela no se deben regular por la Norma Zonal 4, que con carácter general es para el uso característico residencial, sino que para el caso de equipamientos se debe acudir al artículo 1.4.8 del PGOU «Condiciones de uso dotacional» que no establece ninguna limitación en este aspecto.

Por todo lo anteriormente dicho entendemos que no es de aplicación en este caso el artículo 2.4.28.F.

Según lo anteriormente expuesto, mediante el presente estudio de detalle se puede modificar la limitación de 75 m entre vértices de la edificación, por ser esta una determinación de ordenación detallada.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

La edificación prevista cumplirá con la normativa vigente de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Los desniveles existentes entre la rasante definitiva de la urbanización y la cota interior de la nave que se rehabilita se resuelven con el ascensor interior o bien mediante rampas que cumplirán con el Reglamento de Accesibilidad, que podrán ubicarse en la franja de la parcela libre de edificación a lo largo de la fachada norte.

El edificio contará con varias plantas y por tanto estará dotado de ascensor adaptado, que permitirá el uso a personas con minusvalías.

No obstante todo lo antedicho, será el correspondiente proyecto que desarrolle el estudio de detalle el que justifique de modo exhaustivo el cumplimiento de esta normativa.

JUSTIFICACIÓN DE AFECCIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS:

La parcela objeto del estudio de detalle se encuentra fuera de la superficie de limitación de las servidumbres aeronáuticas según plano PO-10-I Llave, de servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas del PGOU; por tanto no se encuentra dentro de los ámbitos afectados.

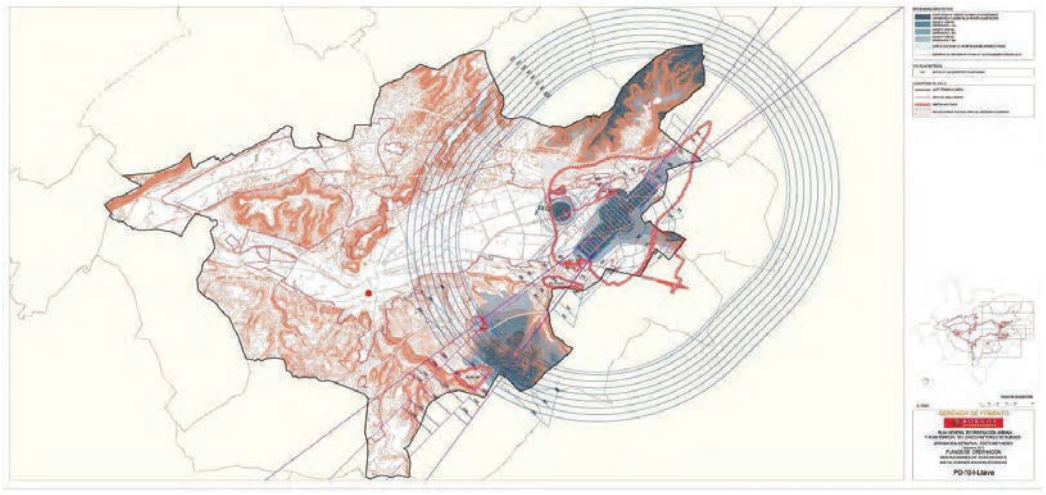

El punto rojo marca la situación de la parcela, fuera de la afección

Sin embargo el informe de la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que ha emitido durante la tramitación del presente estudio de detalle aporta este nuevo plano.

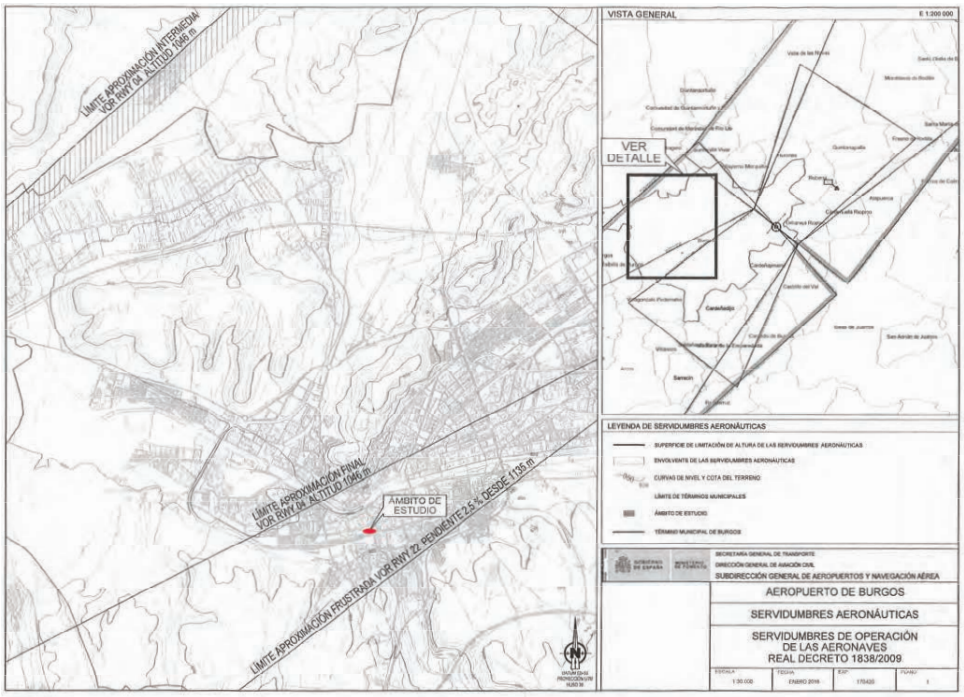

Según esto, la totalidad del estudio de detalle se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el plano se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas de operación de las aeronaves del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de viario o vía férrea.

En particular, el ámbito del estudio se encuentra afectado por la superficie de aproximación final de la maniobra VOR RWY 04 y por la superficie de la aproximación intermedia de la maniobra VOR EWY 04 8 (ambas a 1.046 metros).

Teniendo en cuenta que según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 860 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 1.046 metros, ambas sobre el nivel del mar, hay cotas, en principio, suficientes para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones e instalaciones previstas o que pudieran permitirse, las cuales en cualquier caso deberán quedar debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) incluidas las grúas de construcción y similares.

Análisis de riesgos del estudio de detalle:

El estudio de detalle no modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general ni tampoco los objetivos, criterios y demás condiciones vinculantes establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 233 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, se analizan los posibles riesgos que el presente estudio de detalle y su ámbito de actuación puedan tener sobre los siguientes riesgos:

– Riesgos de inundación (artículo 223 PGOU).

La edificación se encuentra en un área consolidada; aunque en el plano de análisis de riesgos del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de 2014 la zona aparece como zona inundable, este no establece ninguna limitación para la edificación.

– Riesgos por arcillas expansivas (artículo 224 normativa PGOU). Según el plano de análisis de riesgos del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de 2014 la parcela objeto del presente estudio de detalle no se ve afectada por riesgos de hundimiento producido por arcillas expansivas. En todo caso, se realizará el correspondiente estudio geotécnico a la hora de realizar cualquier tipo de acto edificatorio.

– Riesgo de hundimiento (artículo 225 normativa PGOU). Al igual que en el apartado anterior, no se prevé en la parcela objeto del presente ámbito riesgo alguno por disolución de roca caliza, al quedar fuera de los ámbitos previstos en el plano de análisis de riesgos del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de 2014.

– Riesgos industriales (artículo 226 normativa PGOU). Respecto de los riesgos por incendios industriales, la parcela objeto del presente estudio de detalle queda alejada de cualquier instalación industrial con riesgo.

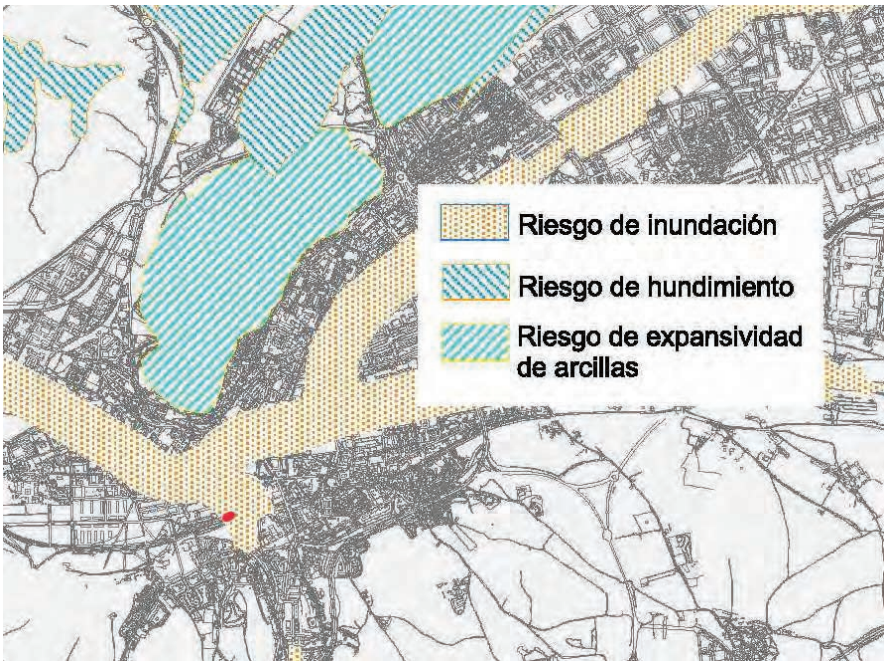

ACÚSTICA:

Según se refleja en el plano de ordenación P09-Zonificación acústica, la parcela se ubica en área levemente ruidosa. En cuanto a la actividad futura, ésta deberá cumplir con los límites establecidos en la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones y en el mapa estratégico del ruido, siendo aplicable en la construcción de la edificación todos los parámetros del Código Técnico de la Edificación CTE-DB-HR, así como la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

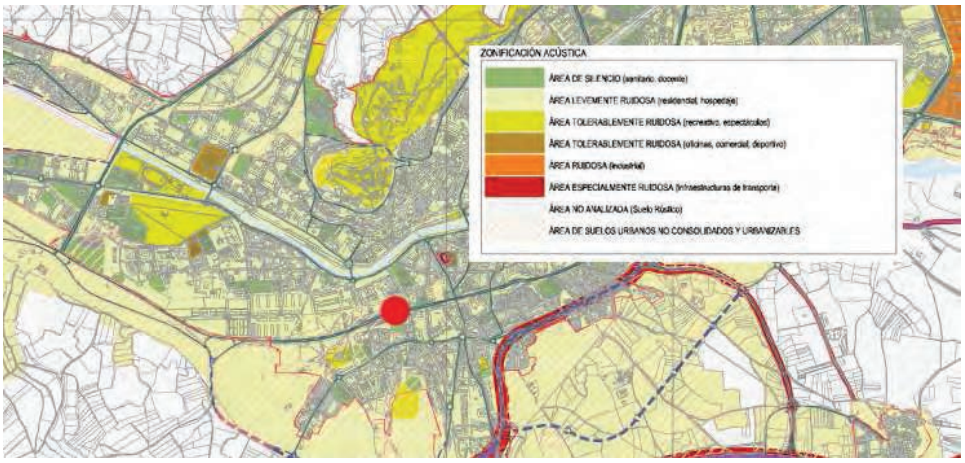

4. – RESUMEN EJECUTIVO

El estudio de detalle que se tramita, establece la ordenación de volúmenes donde se pretende realizar la construcción de un nuevo equipamiento de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial, y se modifican y completan algunos aspectos de la ordenación detallada.

El resumen de los parámetros que afectan a la parcela objeto de este documento es el siguiente:

– Superficie total de la parcela: 1.201,00 m^2.

– Edificabilidad máxima: 2 m^2/m^2.

– Altura máxima: 4 plantas.

Será de aplicación la Norma Zonal 4 en todo aquello no regulado por este estudio de detalle.

Los planos de ordenación del presente estudio de detalle tienen carácter normativo a los efectos de señalar las alineaciones y alturas máximas de la edificación.

5. – JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL ENTORNO

Se aportan imágenes no vinculantes de la volumetría derivada del presente estudio de detalle.

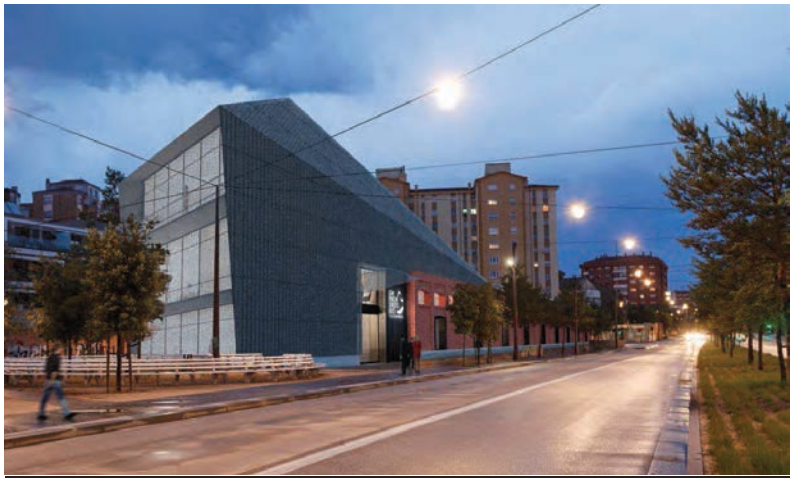

Con lo anteriormente expuesto en esta memoria y los planos que se acompañan, se considera cumplimentado el presente documento del estudio de detalle que se formula para completar la ordenación detallada de la parcela sita en el nuevo Bulevar, donde se ubicará el equipamiento denominado «La Locomotora», promovido por Caja de Burgos Fundación Bancaria.

Burgos, marzo de 2018.

Por la sociedad Escribano Arrieta y Saiz AU. Arquitectos S.L.P.,
los Arquitectos,

Félix Escribano Martínez
Santiago Escribano Martínez
Arantza Arrieta Goitia
Ignacio Saiz Camarero

C.V.E.: BOPBUR-2018-02511

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde,
Luis María Monja Monja

C.V.E.: BOPBUR-2018-02537

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2017, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Arganzón, a 27 de abril de 2018.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina

C.V.E.: BOPBUR-2018-02526

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quecedo, a 26 de abril de 2018.

El Alcalde,
Jesús Arce Garmilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Alberto Molinero García, solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para la actividad de cocina industrial y catering, a situar en la calle Guadalquivir, parcela I-3.3 de la ampliación del polígono de Bayas, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 19 de marzo de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
Noelia Manrique Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Vicente del Valle, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba

C.V.E.: BOPBUR-2018-02625
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía número 61/2018, dictado con fecha 2 de mayo de 2018, los siguientes padrones y listas cobratorias:

– Tasa por recogida y eliminación de basuras, 2018.

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro en periodo voluntario será:

– IVTM: Del 15 de mayo al 15 de julio.

– Basuras: Del 15 de mayo al 15 de julio.

(A través de las entidades de depósito existentes en la localidad).

A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Torresandino, a 2 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo

C.V.E.: BOPBUR-2018-02516

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular del municipio de Tosantos, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el municipio de Tosantos, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Tosantos, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Tosantos, a 19 de abril de 2018.

El Alcalde,
José Manuel Corral García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del «Proyecto para la renovación del pavimento de la plaza Castilla de Villasana de Mena (Burgos)»

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba inicialmente el «Proyecto para la renovación del pavimento en la plaza Castilla de Villasana de Mena - Burgos».

Se somete el mismo a exposición pública, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

C.V.E.: BOPBUR-2018-02419

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial Centro Social de Barcina del Barco

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de abril de 2018, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto por varios criterios de contratación del arrendamiento de bien patrimonial Centro Social de Barcina del Barco de Valle de Tobalina.

I. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del arrendamiento de bien patrimonial Centro Social de Barcina del Barco de Valle de Tobalina.

b) Lugar: Calle Real, 16 de Barcina del Barco.

c) Plazo: Un año prorrogable, hasta un máximo de cuatro años.

III. – Presupuesto base de licitación:

a) Canon a satisfacer: 1.000 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. – Garantía provisional: 100 euros.

V. – Garantía definitiva: 2.000 euros.

VI. – Obtención de documentación:

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.

b) http://www.valledetobalina.com

VII. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En Valle de Tobalina, a 18 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2018-02514

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villagalijo, a 25 de abril de 2018.

El Alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2018-02517

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto

Próximos a finalizar los mandatos del Juez de Paz titular y del Juez de Paz sustituto del municipio de Villambistia, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el municipio de Villambistia, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Villambistia, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villambistia, a 19 de abril de 2018.

El Alcalde,
Justo Mateo Medina

C.V.E.: BOPBUR-2018-02504
104,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar de fecha 19 de abril de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de sustitución de cableado de alumbrado exterior, conforme a los siguiente datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.

4. Teléfono: 947 300 651.

5. Telefax: 947 390 862.

6. Correo electrónico: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.vilviestredelpinar.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: Número 2/2018.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Sustitución de cableado de alumbrado exterior.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: 1.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Dirección: Vilviestre del Pinar.

2. Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 50232110-4.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. – Valor estimado del contrato: 58.391,46 euros (IVA excluido).

5. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 58.391,46 euros. IVA % 12.262,21 euros. Importe total 70.653,67 euros.

6. – Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva 5% del precio de adjudicación.

7. – Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.

4. Dirección electrónica: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. – Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.

c) Fecha y hora: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

10. – Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de abril de 2018.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo

C.V.E.: BOPBUR-2018-02632

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 61/2018.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 790/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Juan José Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Juan José Martínez Laparra contra Hablamos Telefonía, S.L, Tiendas Comunicalia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 26 de abril de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Juan José Martínez Laparra ha solicitado la ejecución de la sentencia número 149 de 16 de marzo de 2018 dictada en los autos principales de los que deriva la presente ejecución cuyo contenido se da por reproducido, frente a Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., alegando causa de no readmisión en los términos que constan en dicho escrito.

Segundo. – Las empresas demandadas no se han pronunciado por ninguna opción.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 CE y artículo 2 LOPJ).

El artículo 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número tres el despacho de la ejecución de esta sentencia.

Segundo. – La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (artículo 239 LJS).

Tercero. – Habiendo transcurrido el término establecido en los artículos 279 LJS, 138.8 LJS y 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, debiendo señalarse la comparecencia establecida a tal efecto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan José Martínez Laparra frente a Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., parte ejecutada.

– Señalar el próximo día 14 de mayo de 2018, a las 11:50 horas, Sala 2, para la celebración de la comparecencia indicada en el razonamiento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – El Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de citación en legal forma a Hablamos Telefonía, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 1006/2016.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 194/2017.

Ejecutante: D/D.ª Tomás López Paulino.

Ejecutado: Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Belén Gómez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1006/2016, ejecución 194/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Tomás López Paulino frente a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Número resolución: 341/2018.

Decreto. –

En Madrid, a 18 de abril de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Por resolución de fecha 24-11-2017 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo: El importe del principal, intereses legales, intereses procesales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a: 6.981,12 euros, 698,11 euros, 698,11 euros y 698,11 euros.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por Decreto dictado el 23-06-2017 por el Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid en los autos 658/2016, ejecución 28/2017.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.981,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución:

– Expídanse los correspondientes testimonios para la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

– Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra el presente Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número 2505-0000-64-0194-17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o Decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)